

LA PLATA, 28 AGO. 1980

VISTO:

La Ordenanza n°4570 dictada el 5 de junio de 1979, destinada a reglamentar el funcionamiento de la llamada "Feria de Artesanos y Anticuarios", y

CONSIDERANDO:

Que los permisionarios nunca ajustaron su actuación a la referida norma, prefiriendo en mucho de los casos, retirarse de la Feria, en desmedro de la misma.-

Que la plazoleta donde ésta aún desarrolla sus actividades, sita en diagonal 80, calle 5 y 48, está siendo objeto de una total remodelación, en la que no se da el marco propicio para tal actividad comercial.-

Que a mayor abundamiento, resulta que los pocos comerciantes que -- aún persisten en desempeñar actividades en el lugar no son artesanos, ni artistas, ni siquiera anticuarios, sino meros intermediarios de productos, en su mayoría fabricados seriadamente, con lo que el fin que inspiraba a la Ordenanza n°4570, -- que era el de preservar un espacio adecuado para el desarrollo de una actividad comercial sui géneris, con potencial atractivo turístico, ha sido lamentablemente desvirtuado.-

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones, el Señor INTENDENTE-MUNICIPAL de La Plata, sanciona con fuerza de

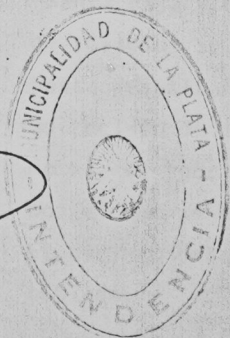
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Derógase a partir de la fecha de publicación de la presente, la Ordenanza n°4570.-

ARTICULO 2°.- Todos los permisos otorgados para el funcionamiento de puestos en las ferias artesanales, caducarán el 31-12-80.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

DR. FERNANDO JUAN DE VARELA
SECRETARIO DE LA ORDENANZA



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL NUMERO cuatro mil setecientos treinta y siete.(4737).-